



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GIBB S.A.

Se comunica al público que la compañía GIBB S.A., aumentó su capital suscrito por **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Típico Octavo Suplente del cantón Guayaquil, el 15 de febrero de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 80-44-DJC-9-13-0001898 el 4 ABRIL 2013.

El capital suscrito actual es **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO** acciones de UN DÓLAR cada una de ellas y el capital autorizado es de **OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado (...). **"ARTÍCULO SEXTO.-** El capital estará dividido en acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00 cada una (...). **"ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es ingratificable y da derecho a voto en proporción a su valor pagado (...). **"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías (...). **"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando este último se encuentre debidamente integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, los Gerentes y demás funcionarios (...). **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado (...). **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Directorio y comités (...). **"ARTÍCULO VEINTICUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se halla presente la totalidad del capital social pagado (...). **"ARTÍCULO VEINTISÉPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Nombrar por el periodo de dos años cinco Vocales Principales y cinco Vocales Suplentes del Directorio (...). **"ARTÍCULO VEINTISÉPTIMO.- INTEGRACIÓN.** El Directorio estará integrado por cinco Vocales Principales y por cinco Vocales Suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas (...). **"ARTÍCULO VEINTIOCTAVO.- CONVOCATORIA Y REUNIONES.-** El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, cuando lo convoque el Presidente, al Gerente General o uno de los Directores (...). **"ARTÍCULO VEINTISIMO NOVENO.-** El Directorio elegirá, de entre sus miembros, al Presidente de dicho organismo, eligiendo ese mismo ente a los miembros designados por los accionistas mayoritarios (...). **"ARTÍCULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Designar al Gerente General de la compañía (...). **"ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer personalmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía (...). **"ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El Representante de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General (...). **"ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo docecientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías".

Guayaquil, 4 ABRIL 2013

Ab. Rafael Enrique Balleza Benítez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, ES

0000027